Firmado digitalmente por VIGIL TORO Carol Isabel FIR 03700502 hard
Unidad: DIVISION DE ADMINISTRACION
Cargo: JEFA DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE
Fecha y hora de proceso:23/06/2023 - 18:45:41

Chiclayo 23 junio 2023

RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000026-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4637390 - 1]

VISTO:

El Memorando N° 000307-2023-GR.LAMB/GRTPE [4637390-0] del 12 de junio del 2023 , el Expediente Judicial Nº 00010-2022-0-1706-JR-LA-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000307-2023-GR.LAMB/GRTPE [4637390-0], el Despacho de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo dispone a la División de Administración el cumplimiento del mandato judicial recaído en el Expediente Judicial Nº 00010-2022-0-1706-JR-LA-01, en los seguidos por LAURA DEL CISNE ROJAS NECIOSUP contra la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lambayeque sobre Nulidad de Resolución Administrativa; asimismo señala que corresponde a esta División realizar la nueva resolución;

Que, estando al contenido de la sentencia de primera instancia recaída en la Resolución N° Seis del 17 de agosto del 2022, emitida por el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo; resolvió; declarar FUNDADA la demanda interpuesta por Laura del Cisne Rojas Neciosup contra la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia se declara: la nulidad del Oficio N° 000206-2021-GR.LAMB/GRTPE-DIAD del 17 de septiembre de 2021; y de la Resolución Gerencial Regional Nº 000063-2021-GR.LAMB/GRTPE del 04 de octubre del 2021 y ORDENÓ que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor de la demandante el incremento de su remuneración que le correspondía percibir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 25981, a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y tres, con pago de devengados e intereses legales;

Que, posteriormente con Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° Once de 13 de enero del 2023 expedida por la Primera Sala Laboral resolvió CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número Seis de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, que declara Fundada la demanda interpuesta por Laura del Cisne Rojas Neciosup contra la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lambayeque sobre Impugnación de Resolución Administrativa, referente al incremento de su remuneración que le correspondía percibir de conformidad con el artículo 2º de la Ley Nº 25981 (FONAVI), a partir del 1 de enero 1993, con los respectivos devengados e intereses legales de ley, con lo demás que contiene; y, con Resolución número Trece de 23 de mayo de 2023, el Décimo Juzgado Laboral, resolvió que se CUMPLA LO EJECUTORIADO, con conocimiento de las partes procesales, para que expresen lo conveniente a su derecho;

Que, en mérito a los documentos de la referencia, correspondiente al Expediente Judicial Nº 00010-2022-0-1706-JR-LA-01 de la demandante Laura del Cisne Rojas Neciosup respecto al reconocimiento del 10% de la remuneración dispuesto en el Decreto Ley Nº 25981, este Despacho ha efectuado el cálculo conforme al archivo adjunto al presente documento, en el cual se verifica el monto de S/ 22,540.68 por concepto de saldo deuda por pagar; S/ 8,947.39 por concepto de interés laboral; ascendiendo todo ello a la suma de S/ 31,488.07 que vendría a ser el monto total a pagar;

Que, de acuerdo al cálculo de devengados e interés laboral, corresponde reconocer a la servidora Laura del Cisne Rojas Neciosup, la suma de S/ 31,488.07, por incremento del 10% del Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25981 como contribuyente del FONAVI, cálculo realizado del periodo de enero de 1993 a junio de 2023;

Que, en mérito a lo requerido por el Órgano Jurisdiccional resulta necesario traer a colación que mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y con Decreto Supremo Nº 003-2020-JUS de fecha 01 de abril de 2020, se aprobó el nuevo Reglamento de la mencionada Ley, cuyo artículo 1° a la letra dice; “Esta norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 30137, desarrollando los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones

RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000026-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4637390 - 1]

preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo", de la misma manera en la cuarta disposición complementaria final respecto al Registro en el Aplicativo Informático a la letra dice "El registro y actualización de las demandas, procesos judiciales y el pago de las deudas generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, se realiza de manera permanente en el Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado", cuyo uso fue oficializado mediante la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 114-2016-EF; no obstante lo mencionado resulta necesario remitir a la Procuraduría Publica Regional el presente acto resolutivo de reconocimiento de pago a favor de Laura del Cisne Rojas Neciosup, en cumplimiento al mandato judicial recaído en el Expediente Judicial Nº 00010-2022-0-1706-JR-LA-01, sobre Nulidad de Resolución Administrativa;

Que, conforme a lo establecido el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.";

En uso de las facultades conferidas a la Jefatura de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAM/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .- RECONOCER a favor de la servidora LAURA DEL CISNE ROJAS NECIOSUP por única vez, la suma de Treinta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho y 07/100 Soles (S/ 31,488.07) de acuerdo al cálculo efectuado del período de enero de 1993 a junio de 2023, en cumplimiento al mandato judicial recaído en el Expediente Judicial N° 00010-2022-0-1706-JR-LA-01.

ARTICULO 2° .- DISPONER que a partir del 01 de Julio del 2023, la servidora LAURA DEL CISNE ROJAS NECIOSUP, perciba en forma mensual la suma de Setenta y 52/100 Soles (S/ 70.52 soles), como incremento de sus remuneraciones, adicional al Beneficio Extraordinario Temporal (BET), de acuerdo al D.S. Nº 261-2019-EF de fecha 10 de agosto de 2019, que consolida todos los ingresos del personal administrativo del D.L. Nº 276, en torno al Decreto Ley Nº 25981 como contribuyente de FONAVI, el cual debe ser incluido en su planilla de haberes en forma continua, en cumplimiento al mandato judicial.

ARTICULO 3° .- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, al Despacho de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y a la Procuraduría Pública Regional para que informen al Décimo Juzgado Laboral, y al Comité Permanente del Pliego GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE [855], para su Registro en el aplicativo de la deuda social del Ministerio de Economía y Finanzas, para su debida atención.

ARTICULO 4º.- PUBLICAR la presente en el portal institucional www.regionlambayeque.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
CAROL ISABEL VIGIL TORO

RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000026-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4637390 - 1]

JEFA DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE
Fecha y hora de proceso: 23/06/2023 - 18:45:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/